**SECCIÓN CUARTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 138.-** La Dirección de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y

Responsabilidades de la Contraloría Municipal tendrá las funciones siguientes:

I. Supervisar y establecer las bases generales para el adecuado desarrollo administrativo de las dependencias, así como seguimiento de las quejas o denuncias en contra de los funcionarios presentadas por los ciudadanos en la Contraloría Municipal;

II. Mantener actualizado el Padrón de funcionarios de la administración pública municipal;

III. Revisar la reglamentación municipal e implementar mejoras para su aplicación;

IV. Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos administrativos, el catálogo de puestos de las dependencias y sus organigramas;

V. Atender quejas y sugerencias de la población, haciendo las recomendaciones

correspondientes y darles seguimiento;

VI. Realizar auditorías administrativas a las áreas de captación de ingresos para optimizar la recaudación;

VII. Asesorar al personal y a las áreas para mejorar su desempeño y

funcionamiento;

VIII. Proporcionar información para la página del Ayuntamiento y elaboración de

folletos informativos para cumplir con la transparencia e informar a la población; IX. Atender quejas y denuncias sobre la actuación de funcionarios municipales;

X. Brindar asesoría, recabar y enviar declaraciones de situación patrimonial de trabajadores de confianza;

XI. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales;

XII. Proponer a la superioridad las normas, criterios y lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades en materia de desarrollo administrativo integral, con el objeto de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de ésta, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización y simplificación; y

XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, Contralor Municipal, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**Artículo 139.-** La Dirección de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Responsabilidades de la Contraloría Municipal, para su adecuado desempeño, contará con un Departamento de Responsabilidades, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Dar el seguimiento correspondiente a las quejas en contra de los servidores púbicos y funcionarios de este Ayuntamiento, así como a los empleados de confianza;

II. Implementar los procesos respectivos de responsabilidades, a los servidores

públicos y funcionarios de este Ayuntamiento, así como el de todo empleado de

confianza;

III. Llevar a cabo las investigaciones de los procesos de responsabilidad; IV. Dar seguimiento a los procesos de responsabilidades;

V. Proponer las sanciones administrativas correspondientes; y

VI. Las demás que el Contralor Municipal o el director le confiera.